Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN T.R. Nº

MAT.: Declárase acogida a los beneficios

y franquicias establecidas en el Título 1 de la Ley Nº 19.149, de

06.07.92, a la actividad que indica.

1 1 DIC. 2015 **PUNTA ARENAS**, Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue: VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;

2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:

3. El D.F.L. Nº 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

4. La Resolución Nº 1,600, de 24,11,2008, de la Contraloría General de la República;

5. Lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 9º de la Ley Nº 19.149, de 06.07.92.;

May 14

**6.** El D.S. Nº 812, de 09.10.92.:

7. El D.S. Nº 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;

8. La Carta Solicitud de 28 de Julio de 2015, presentada por la "COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE - COPEC S.A.", Rut. Nº 99.520.000-7;

9. El RR.EE. (DIFROL) OF. Ord. N° F- 1645, de 27.11.2015, de la Sra. Embajadora y Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado; y

10. Los antecedentes tenidos a la Vista,

## CONSIDERANDO:

Que la solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley Nº 19.149 constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

## RESUELVO:

1. **DECLARASE**, acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título I de la Ley Nº 19.149, de 06.07.92., a la empresa "COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE - COPEC S.A." Rut. 99.520.000-7, representada legalmente por don Lorenzo Gazmuri Schleyer, Rut. 6.810.003-8, con domicilio en calle Santa María Nº 250, ciudad y comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, cuya actividad a desarrollar es la Venta al por Mayor de Combustibles Líquidos y la Venta al Por Mayor de otros productos N.C.P. respectivamente.

- 2. ACÓJASE, a la empresa a los beneficios de la Ley N° 19.149 en los términos del artículo 9°, inciso 2° del mismo cuerpo legal, esto es, sólo como proveedora de empresas acogidas a la misma Ley.
- 3. AUTORÍZASE su instalación en la comuna de Porvenir y su ubicación precisa de los terrenos de su establecimiento es en calle Santa María Nº 250, ciudad y comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, es dueña de la propiedad ubicada en calle Santa María número doscientos cincuenta, de la ciudad de Porvenir, Comuna de Porvenir, que conforme a sus títulos corresponde al sitio número tres de la manzana número diecinueve, que mide treinta y cinco metros en sus lados Norte y Sur por cuarenta y siete metros en sus lados Este y Oeste, y que deslinda: Norte, sitio número dos; Sur, calle Alberto Fuentes; Este, calle Daniel Riobó; y Oeste, calle Santa María sin número antes sin nombre.
- **4.** La actividad a desarrollar es la Venta al Por Mayor de Combustibles Líquidos y la Venta al Por Mayor de otros N.C.P. respectivamente.
- **5.** El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del art. 1º de la Ley Nº 19.149, sobre la base de una racional utilización de los recursos naturales y que asegure la preservación de la naturaleza y del medio.
- **6. REDÚZCASE,** la presente Resolución a Escritura Pública y dése cumplimiento en todo a lo dispuesto en el inciso 4º del art. 1º del título I de la Ley Nº 19.149 y remítase copia autorizada de la misma a Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

